

2023-251

Auto interlocutorio número 174

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de agosto de dos mil veintitrés

Se resuelve sobre la petición de retiro de la demanda allegada por la apoderada de la parte demandante, en este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **GLORIA INÉS HINCAPIÉ ZAPATA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **NYDIA HINCAPIÉ ZAPATA**.

En tal sentido el artículo 92 del Código general del proceso, establece

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...” (...).

Se considera entonces pertinente aceptar la petición formulada y, en consecuencia, se decretará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por **GLORIA INÉS HINCAPIÉ ZAPATA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **NYDIA HINCAPIÉ ZAPATA**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el programa de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e221a7d79c6b3d565eae3a2f731b6fe60f6670885c2eb144c23cb8e5b182e2fc**

Documento generado en 01/08/2023 10:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>